



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "B" 10612

27/06/2013

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: ***Ley de exteriorización voluntaria de la tenencia de moneda extranjera en el país y en el exterior. Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y de otras actividades ilícitas. Declaración jurada, Punto 1.1. Comunicación "A" 5447.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, respecto de las operaciones de exteriorización de divisas realizadas en el marco de la Ley 26.860 para la suscripción de certificados de depósito para inversión (CEDIN), las entidades alcanzadas deben solicitar al sujeto que exterioriza la integración de la declaración jurada prevista en el Anexo III de la Resolución 256/2013 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación -reemplazando su nota al pie N° 3 por la expresión "CEDIN"- y certificar la firma y la identificación de la persona física declarante.

Esa documentación debe integrar el legajo del cliente y permanecer a disposición del Banco Central de la República Argentina y de la Unidad de Información Financiera.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Horacio C. Dominguez  
Gerente de Información de  
Operaciones Especiales

Alfredo A. Besio  
Subgerente General  
de Normas